ACUERDO AOG No. 032 de 2026
(20 de octubre)

"Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada auxiliar y una profesional especializada grado 33 del despacho del magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira de la Sección de Apelación hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas"

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6° del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

magistrados o magistradas y de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que, en virtud del artículo 43 del Acuerdo ASP 001 de 2020, mediante oficio radicado el 15 de octubre de 2026, el magistrado Mauricio García Cadena, presidente de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), junto con el magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira, magistrado de la Sección de Apelación (SA), solicitaron al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlin Estupiñán Silva y de la profesional especializada grado 33 Andrea Paola Taboada Verona, del despacho del magistrado Arango Rivadeneira, hacia el despacho del magistrado García Cadena.

Que la anterior solicitud tiene por objeto que la magistrada auxiliar Estupiñán Silva y la profesional especializada grado 33 Taboada Verona apoyen las tareas a cargo del despacho del magistrado García Cadena por un término de seis (6) meses, prorrogables por otros periodos según las necesidades del servicio. Lo anterior, con el propósito de fortalecer el equipo de la SDSJ que está llamado a responder desafíos en materia de otorgamiento de beneficios definitivos y cierre judicial para miles de comparecientes no seleccionados o no seleccionables.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión extraordinaria de 19 de octubre de 2026, aprobó la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlin Estupiñán Silva y de la profesional especializada grado 33 Andrea Paola Taboada Verona en los términos solicitados y la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlin Estupiñán Silva y de la profesional especializada grado 33 Andrea Paola Taboada Verona del despacho del magistrado Rodolfo Arando Rivadeneira de la Sección de Apelación al despacho del magistrado Mauricio García Cadena de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por un término de seis (6) meses, contado a partir del 20 de octubre de 2026, en los términos y condiciones solicitados.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo